



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

000084

NOTARIA
*Herrera
Carrera*

SESIÓN NO PRESENCIAL N° 734/20 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Jueves, 20 de febrero de 2020

En Lima, siendo las 09:00 horas del día jueves 20 de febrero de 2020, de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, se dio inicio a la Sesión N° 734/20, contándose con la participación del señor Jesús Guillén Marroquín, Presidente del Consejo Directivo (e), el señor Jesús Villanueva Napurí, el señor Carlos Barreda Tamayo y el señor Arturo Vásquez Cordano, todos miembros del Consejo Directivo.

La sesión contó además con la participación del señor Alberto Arequipeño Támara, Gerente General (e) y Gerente de Asesoría Legal y el señor Félix Vasi Zevallos, Secretario del Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo emitieron sus votos a través de correos electrónicos enviados a la Secretaria del Consejo Directivo.

I. ORDEN DEL DÍA

I.1. Recurso de Reconsideración del Mandato de Acceso de Operador Móvil Virtual entre Dolphin Mobile S.A.C. y América Móvil Perú S.A.C.

Mediante Memorando N° 115-GG/2020, se elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 073-GPRC/19 y el Informe N° 022-GPRC/2019 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó el recurso de reconsideración del Mandato de Acceso de Operador Móvil Virtual entre Dolphin Mobile S.A.C. y América Móvil Perú S.A.C.

Acuerdo 734/3575/20

Visto el Informe N° 022-GPRC/2020, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar fundado en parte el recurso de reconsideración interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra el Mandato de Acceso aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 177-2019-CD/OSIPTEL, que aprobó el Mandato de Acceso de Operador Móvil Virtual entre Dolphin Mobile S.A.C. y América Móvil Perú S.A.C.
- Ampliar el plazo de adecuación otorgado en el numeral 9.2 del ítem 9, correspondiente al Anexo II: Condiciones Técnicas del Mandato de Acceso de Operador Móvil Virtual entre Dolphin Mobile S.A.C. y América Móvil Perú S.A.C., en treinta (30) días hábiles adicionales al plazo inicialmente otorgado; de conformidad con los fundamentos expuestos en el Informe N° 022-GPRC/2020.
- Confirmar los demás extremos del Mandato de Acceso de Operador Móvil Virtual entre Dolphin Mobile S.A.C. y América Móvil Perú S.A.C.; de conformidad con los fundamentos expuestos en el Informe N° 022-GPRC/2020.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar a América Móvil Perú S.A.C. y Dolphin Mobile S.A.C. la presente resolución y el Informe N° 022-GPRC/2020.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para publicar la resolución aprobada en el Diario Oficial El Peruano.



- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para publicar la resolución aprobada y el Informe N° 022-GPRC/2020 en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>), conjuntamente con el escrito remitido por la empresa recurrente.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

I.2. Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura entre América Móvil Perú S.A.C. y Luz del Sur S.A.A.

Mediante Memorando N° 113-GG/2020, se elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 075-GPRC/19 y el Informe N° 018-GPRC/2019 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó el proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura entre América Móvil Perú S.A.C. y Luz del Sur S.A.A.

Acuerdo 734/3576/20

Visto el Informe N° 018-GPRC/2019, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar el Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 002-2019-CD-GPRC/MC, entre América Móvil Perú S.A.C. y Luz del Sur S.A.A., contenido en el Anexo del Informe N° 018-GPRC/2020.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la resolución de Consejo Directivo aprobada y el Informe N° 018-GPRC/2020 y su Anexo a América Móvil Perú S.A.C. y a Luz del Sur S.A.A.
- Otorgar un plazo máximo de veinte (20) días calendario, a ser contado a partir del día siguiente de notificada la resolución de Consejo Directivo aprobada, para que América Móvil Perú S.A.C. y Luz del Sur S.A.A. remitan sus respectivos comentarios al Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura.
- Ampliar en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del mandato de compartición de infraestructura correspondiente al presente procedimiento, el cual computará a partir del vencimiento del plazo ampliatorio dispuesto por la Resolución de Presidencia N° 012-2020-PD/OSIPTEL; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la resolución de Consejo Directivo aprobada.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

I.3. Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura entre Yofc Perú S.A.C. y la Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.

Mediante Memorando N° 116-GG/2019, se elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 074-GPRC/19 y el Informe N° 019-GPRC/2019 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó el proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura entre Yofc Perú S.A.C. y la Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.

Acuerdo 734/3577/20

Visto el Informe N° 019-GPRC/2019, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:



- Aprobar el Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 005-2019-CD-GPRC/MC, entre Yofc Perú S.A.C. y la Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., contenido en el Anexo del Informe N° 019-GPRC/2020.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la resolución de Consejo Directivo aprobada y el Informe N° 019-GPRC/2020 junto con su Anexo, a Yofc Perú S.A.C. y a la Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.
- Otorgar un plazo máximo de veinte (20) días calendario, a ser contado a partir del día siguiente de notificada la resolución de Consejo Directivo aprobada, para que Yofc Perú S.A.C. y la Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. remitan sus respectivos comentarios al Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura.
- Ampliar en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del mandato de compartición de infraestructura correspondiente al presente procedimiento, plazo que se computará a partir del vencimiento del plazo previsto en el artículo 2 del Procedimiento aplicable para la emisión de Mandatos de Compartición solicitados en el marco de la Ley N° 29904; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la resolución de Consejo Directivo aprobada.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

I.4. Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura entre Yofc Perú S.A.C. y la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A.

Mediante Memorando N° 112-GG/2020, se elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 076-GPRC/19 y el Informe N° 021-GPRC/2020 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó el proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura entre Yofc Perú S.A.C. y la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A.

Acuerdo 734/3578/20

Visto el Informe N° 021-GPRC/2020, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar el Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 001-2020-CD-GPRC/MC, entre Yofc Perú S.A.C. y la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A., contenido en el Anexo del Informe N° 021-GPRC/2020.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la resolución de Consejo Directivo aprobada y el Informe N° 021-GPRC/2020 junto con su anexo, a Yofc Perú S.A.C. y a la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A.
- Otorgar un plazo máximo de veinte (20) días calendario, a ser contado a partir del día siguiente de notificada la resolución de Consejo Directivo aprobada, para que Yofc Perú S.A.C. y la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. remitan sus respectivos comentarios al Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura.
- Ampliar en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del mandato de compartición de infraestructura correspondiente al presente procedimiento, plazo que se computará a partir del vencimiento del plazo previsto en el artículo 2 del Procedimiento aplicable para la emisión de Mandatos de



Compartición solicitados en el marco de la Ley N° 29904; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la resolución de Consejo Directivo aprobada.

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

I.5. Recurso de Apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 324-2019-GG/OSIPTTEL – Expediente N° 044-2019-GG-GFS/PAS

Mediante Informe N° 039-GAL/2020, el Gerente de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 324-2019-GG/OSIPTTEL

Acuerdo 734/3579/20

Visto el Informe N° 039-GAL/2020, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el Recurso de Apelación presentado por América Móvil Perú S.A.C. y, en consecuencia, confirmar las sanciones de multa impuestas en la Resolución N° 256-2019-GG/OSIPTTEL, de 10,6 UIT y 9,9 UIT, al haber incurrido en la comisión de las infracciones leves tipificadas en el artículo 2 del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTTEL y modificatorias, por haber incumplido con lo estipulado en el artículo 45° de la referida norma, respecto de interrupciones ocurridas en el segundo semestre de 2017 y primer semestre 2018, respectivamente; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - i) notificar la presente resolución a la empresa apelante, el Informe N° 039-GAL/2020;
 - ii) Publicar la presente resolución en la página web institucional del OSIPTTEL: www.osiptel.gob.pe, las Resoluciones N° 256-2019-GG/OSIPTTEL y N° 324-2019-GG/OSIPTTEL y el Informe N° 039-GAL/2020, y;
 - iii) Poner en conocimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTTEL para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

I.6. Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 2 del TRASU – Expediente N° 008-2019/TRASU/ST-PAS

Mediante Informe N° 036-GAL/2020, el Gerente de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 2 del TRASU.

Acuerdo 734/3580/20

Visto el Informe N° 036-GAL/2020, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:



- Declarar infundado el Recurso de Apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 2, emitida por el Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios-TRASU en el Expediente N° 008-2019/TRASU/ST-PAS; y en consecuencia, confirmar la sanción de multa de cincuenta y un (51) UIT, al haber incurrido en la infracción grave tipificada en el artículo 14 del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, dado que incumplió las resoluciones emitidas por la propia empresa operadora en ciento dos (102) casos; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
- Declarar que la presente resolución agota la vía administrativa, no procediendo ningún recurso en esta vía.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución a la empresa Telefónica del Perú S.A.A.;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano";
 - (iii) La publicación de la presente Resolución, conjuntamente con la Resolución N° 1 del TRASU, la Resolución N° 2 del TRASU y el Informe N° 036-GAL/2020 en el portal web institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

I.7. Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 310-2019-GG/OSIPTEL – Expediente N° 012-2017-GG-GSF/PAS

Mediante Informe N° 040-GAL/2020, el Gerente de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 310-2019-GG/OSIPTEL

Acuerdo 734/3581/20

Visto el Informe N° 040-GAL/2020, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica contra la Resolución N° 310-2019-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia confirmar la multa de trescientas quince (315) UIT por la comisión de la infracción muy grave tipificada en el numeral 7 del Anexo 2 de la Resolución N° 050-2013-CD/OSIPTEL, en tanto que prestó el servicio móvil mediante equipos terminales correspondientes a ciento treinta y tres mil ochocientos catorce (133 814) IMEI que al 30 de marzo de 2017, continuaban registrados como sustraídos o perdidos en la Base de Datos Centralizada a cargo del OSIPTEL.
- Declarar que la presente Resolución agota la vía administrativa, no procediendo ningún recurso en esta vía.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución y el Informe N° 040-GAL/2020 a la empresa Telefónica del Perú S.A.A.;
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano";



- (iii) La publicación de la presente Resolución, el Informe N° 040-GAL/2020 y las Resoluciones N° 313-2018-GG/OSIPTEL y N° 310-2019-GG/OSIPTEL, en el portal web institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe; y,
 - (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

I.8. Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 319-2019-GG/OSIPTEL – Expediente N° 043-2019-GG-GSF/PAS

Mediante Informe N° 037-GAL/2020, el Gerente de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 319-2019-GG/OSIPTEL

Acuerdo 734/3582/20

Visto el Informe N° 037-GAL/2020, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 319-2019-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia:
 - Confirmar la multa impuesta de ciento veinte (120) UIT por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 19 del Reglamento de Calidad de la Atención a Usuarios por parte de las Empresas Operadoras de Servicios de Telefonía Fija y Servicios Públicos Móviles, aprobado mediante Resolución N° 127-2013-CD/OSIPTEL y modificatorias, respecto a lo previsto en el artículo 16 de la referida norma, al no cumplir la meta general del indicador AVH2 en el canal 104 durante los meses de abril y julio de 2017.
 - Confirmar la multa impuesta de cincuenta y uno (51) UIT por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 19 del Reglamento de Calidad de la Atención a Usuarios por parte de las Empresas Operadoras de Servicios de Telefonía Fija y Servicios Públicos Móviles, aprobado mediante Resolución N° 127-2013-CD/OSIPTEL y modificatorias, respecto a lo previsto en el artículo 16 de la referida norma, al no cumplir la meta específica del indicador TEAPij en el mes de abril de 2017.
- Desestimar la nulidad formulada por Telefónica del Perú S.A.A.
- Declarar que la presente Resolución agota la vía administrativa, no procediendo ningún recurso en esta vía.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la presente Resolución a la empresa Telefónica del Perú S.A.A.
 - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano";
 - (iii) La publicación de la presente Resolución, el Informe N° 037-GAL/2020 y las Resoluciones N° 245-2019-GG/OSIPTEL y N° 319-2019-GG/OSIPTEL en el portal web institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe; y,



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

000090

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

- (iv) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

I.9. Plan Operativo del Consejo de Usuarios del OSIPTEL para el periodo 2019 - 2021

Mediante Memorando N° 111-GG/2020, se elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 110-GPSU/19 y el Informe N° 003-GPSU/2019 a través del cual la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario, presentó el Plan Operativo del Consejo de Usuarios del OSIPTEL para el periodo 2019 - 2021

Acuerdo 734/3583/20

Visto el Informe N° 003-GPSU/2020, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar el Presupuesto que sustenta el Plan Operativo Anual 2020, del Consejo de Usuarios del OSIPTEL, periodo 2019 – 2021.
- Disponer que el Consejo de Usuarios del OSIPTEL, para el periodo 2019 - 2020 presente al Consejo Directivo del OSIPTEL, un Informe Anual de Actividades que refiera el desarrollo y resultado de las actividades ejecutadas en el Plan Operativo Anual 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 21° de la Resolución de Consejo Directivo N°118-2013-CD/OSIPTEL, que aprobó el Reglamento de los Consejos de Usuarios.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

II. INFORMES

Se entregó a los señores miembros del Consejo Directivo los siguientes informes:

II.1. Reporte sobre seguimiento y monitoreo de la carga Resolutiva del TRASU – IV Trimestre 2019

Mediante proveído del 27 de enero de 2020, la Gerencia General remitió al Presidente del Consejo Directivo, el Informe N° 003-TRASU/2020 elaborado por la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados mediante el cual informa sobre el seguimiento y monitoreo sobre la Carga Resolutiva del TRASU, correspondiente al cuarto trimestre del 2019.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

II.2. Estado de Expedientes de Supervisión al 31 de diciembre de 2019 – Evaluación del Trimestre 2019 - IV

Mediante proveído del 17 de febrero de 2020, la Gerencia General remitió al Presidente del Consejo Directivo, el Memorando N° 197-GSF/2020 elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, mediante el cual informa sobre el Estado Situacional de los Expedientes de Supervisión correspondiente el trimestre 2019 – IV.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

000091

NOTARÍA
*Herrera
Carrera*

II.3. Escrito presentado el 14 de febrero de 2020 por la señora Laura Montalvo Mundaca

La señora Laura Montalvo Mundaca presenta un escrito dirigido al Presidente del Consejo Directivo mediante el cual informa respecto de su vínculo con el OSIPTEL en el marco de las declaraciones vertidas en el programa "Abre los Ojos" de Latina Televisión.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

Siendo las 17:03 horas se dio por finalizada la sesión no presencial del Consejo Directivo.

Rafael Munte Schwarz
Presidente

Jesús Guillén Marroquín
Vicepresidente

Jesús Villanueva Napurí
Director

Carlos Barreda Tamayo
Director

Arturo Vásquez Cordano
Director